

# ELECTROCOMBUSTIBLE



El futuro es de todos

Minenergía



## GUÍA

**Presentación de solicitud para la asignación de cupos de electrocombustible para prestación del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas – ZNI.**

**INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE SOLUCIONES  
ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS  
NO INTERCONECTADAS - IPSE**

**José David Insuasti Avendaño**

Director General

**Lisbeth Villa Carpio**

Subdirectora de Contratos y Seguimiento

**Jairo Alberto Valencia Llanos**

Asesor Dirección General

**Camilo Andrés Triana Estepa**

**Jhon Eduar Valencia López**

**Oscar Alexander Arbeláez Pérez**

Equipo técnico CNM

Subdirección de Contratos y Seguimientos





El futuro  
es de todos

Minenergía



## GUÍA

Presentación de solicitud para la asignación de cupo de electrocombustible para prestación del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas – ZNI.

IPSE - NOVIEMBRE 2021

## INTRODUCCIÓN

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, pone a su disposición la guía de gestión para la asignación o actualización de cupo de electrocombustible para la prestación del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas - ZNI.

Esta guía surge como un apoyo institucional de orientación para la presentación de solicitudes para asignación o actualización de cupo de electrocombustible, específicamente en lo que respecta a la gestión ante el IPSE por parte de las entidades territoriales y/o prestadores del servicio de energía eléctrica en las ZNI.

Con el fin de mantener informada a la comunidad y a las partes interesadas, en el presente documento también se socializa la normatividad vigente que corresponde a la asignación de subsidios en las Zonas No Interconectadas y los fundamentos para el cálculo de asignación del cupo de electrocombustible.

Finalmente, y como orientación se anexa un modelo de carta para presentar la solicitud ante el IPSE, unificando así criterios de presentación y facilitar el proceso de viabilización de la misma.



## GLOSARIO

A continuación, se relacionan los términos usados en la presente guía:

- **ASE** – Areas de Servicio Exclusivo.
- **CNM-IPSE:** Centro Nacional de Monitoreo del IPSE.
- **CREG:** Comisión de regulación de Energía y Gas.
- **DEE - MINENERGIA:** Dirección de energía eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
- **DGH - MINENERGIA:** Dirección General de Hidrocarburos. Dependencia del Ministerio de Minas y Energía para la gestión de cupos de Electrocombustible.
- **Electrocombustible:** Combustible diésel para la generación de energía eléctrica en ZNI
- **Empresa de Energía:** Entidad local prestadora del servicio de energía eléctrica.
- **Entidad Territorial:** Representación gubernamental regional o local, legalmente establecida, la cual se encuentra facultada para la gestión de proyectos de interés común a los habitantes de su jurisdicción. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.
- **FSSRI:** Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.
- **IPSE:** Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas.
- **MME:** Ministerio de Minas y Energía.
- **SICOM:** Sistema de Información de Comercialización de combustibles.
- **SCS - IPSE:** Subdirección de Contratos y Seguimientos del IPSE.
- **SUPERSERVICIOS:** Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- **SUI:** Sistema Único de Información - Aplicativo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

## GENERALIDADES



### ¿Qué es el IPSE?

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, es un establecimiento Público de Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía de Colombia, creado con Decreto 1140 de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004.

El IPSE atiende las necesidades energéticas de los habitantes que no cuentan con el servicio público de energía eléctrica; identificando, implementando y monitoreando soluciones energéticas sostenibles con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad en las Zonas no Interconectadas-ZNI, mejorando las condiciones de vida de sus pobladores, construyendo paz y equidad en el país.



### ¿Qué son las Zonas No Interconectadas?

Las Zonas No Interconectadas (ZNI) son los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional (Artículo 1 de la Ley 855 de 2003). Por ejemplo, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Leticia en el Amazonas, Capurganá en el Chocó, Puerto Carreño en el Vichada y Mitú en el Vaupés.

Las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica localizadas en las ZNI pueden desarrollar, en forma integrada, las actividades de generación, distribución y comercialización (Artículo 74 de la Ley 143 de 1994).

Las metodologías generales para remunerar las actividades de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, en estas zonas se establecen mediante la Resolución CREG-091 de 2007, con excepción de las Áreas de Servicio Exclusivo – ASE como es el caso del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y Amazonas.

En las ZNI la prestación del servicio se desarrolla principalmente mediante centrales de generación diésel, soluciones solares fotovoltaicas individuales, pequeñas centrales hidroeléctricas y centrales de generación con sistemas híbridos.



## Fondo De Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingreso – FSSRI

El Gobierno Nacional mediante las Leyes 142 de 1994 y 286 de 1996, creó el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI como un fondo cuenta para administrar y distribuir los recursos asignados del Presupuesto Nacional y del mismo fondo, destinados a cubrir los subsidios del servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios de menores ingresos.

El FSSRI se rige por los Decretos 847 de 2001 y 201 de 2004 o normatividad vigente, que reglamentan las leyes 142 y 286, donde se establecen los procedimientos de liquidación, cobro, recaudo y manejo de los subsidios y de las contribuciones de solidaridad en materia del servicio de energía eléctrica.



## Subsidios para las Zonas No Interconectadas – ZNI

El ámbito de administración del FSSRI abarca también a los usuarios ubicados en las Zonas No Interconectadas - ZNI, a los cuales se les reconoce subsidios bajo el esquema establecido en la Ley 1117 de 2006 y la Resolución 182138 de 2007 o normatividad vigente.

Sistema Solar Guajira. Proyectos IPSE



## NORMATIVA HISTÓRICA RELACIONADA



### Resolución MINMINAS 181191 DE 2002

Por la cual se establece una estructura de precios del electrocombustible o combustible utilizado para la generación eléctrica en las Zonas no Interconectadas y se dictan otras disposiciones.



### Resolución MINMINAS 182138 de 2007

Por la cual se expide el procedimiento para otorgar subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectada.



### Resolución CREG 091 de 2007

Por la cual se establece la metodología para remunerar las actividades de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica y la fórmula tarifaria para establecer el costo unitario de prestación del servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.



### Resolución MINMINAS 180648 de 2008

Por la cual se adiciona la resolución 182138 de diciembre 26 de 2007, se expide el procedimiento para otorgar subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas.



### Resolución MINMINAS 180660 de 2009

Por la cual se modifican las resoluciones 182138 de diciembre 26 de 2007 y 180648 de mayo 7 de 2008 y se adiciona la Resolución 181891 de noviembre 04 de 2008.



### Resolución SSPD 20172000188755 de 2017

Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida para el cargue de información al Sistema Único de Información (SUI) aplicable a los prestadores ubicados en las Zonas no Interconectadas (ZNI).

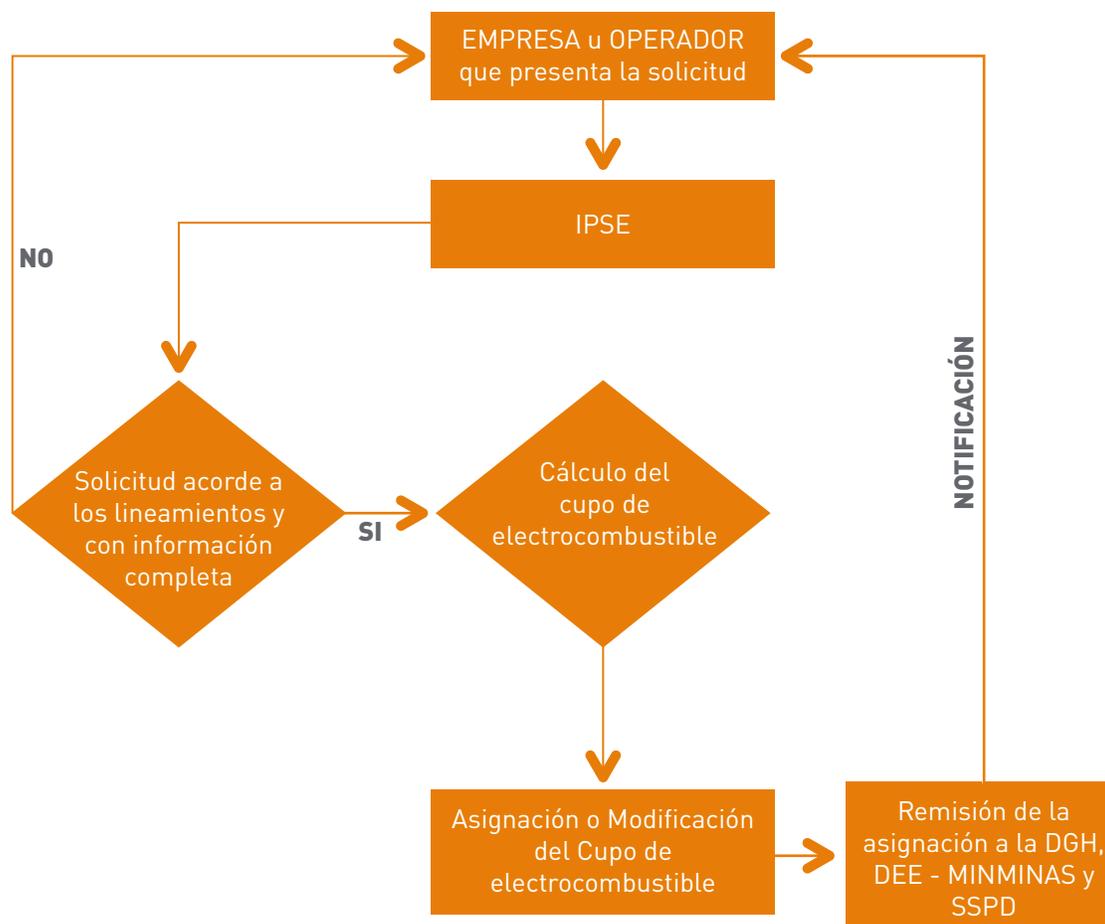


### Circular FSSRI 4003 del 2018 MINMINAS

Disposiciones para facilitar el pago y la asignación de subsidios a los prestadores del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas del País.

Descripción de la gestión para la presentación de solicitudes para la asignación de cupos de electrocombustible para prestación de servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas – ZNI.

## 1. Diagrama de gestión de la solicitud.



Fuente: IPSE

## 2. Desarrollo de la gestión de solicitud en el IPSE.



A continuación se presenta la descripción detallada de la gestión de solicitud de cupos de Electrocombustible en el IPSE:

## **1** Solicitud de asignación o modificación del cupo de electrocombustible.

Para iniciar el trámite se debe allegar al IPSE carta con la solicitud o actualización del cupo de electrocombustible en la Sede Principal, Calle 99 No. 9 A – 54 Torre 3 Piso 14 Edif. 100 Street, en Bogotá D.C. – Colombia o al correo institucional ipse@ipse.gov.co

### **¿Que debe contener la carta de solicitud o modificación del cupo de electrocombustible?**

Este documento debe ser elaborado en papelería del Operador de Red y firmado por el representante legal. Debe incluir la fecha de elaboración, estar dirigido a la Dirección General del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas - IPSE, especificando lo siguiente:

- 1.** Nombre y Nit de la empresa
- 2.** ID de la empresa ante la SUPERSERVICIOS
- 3.** Código SICOM de la empresa
- 4.** Nombre del Departamento, Municipio y localidad ZNI con su respectivo código SUI
- 5.** Contactos telefónicos y dirección física y electrónica
- 6.** Capacidad del grupo electrógeno por localidad. Régimen Prime kW (Sincronizada)
- 7.** Promedio kWh/mes por cada una de las localidades de la solicitud
- 8.** Número de usuarios actualizado acorde a lo establecido en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios – SUI
- 9.** Cupo mensual solicitado de electrocombustible.
- 10.** Número de horas de prestación del servicio por localidad.



## 2 Verificación de cumplimiento de requisitos documentales (Requeridos normativamente y aplicables).

Una vez se ha realizado correctamente la incorporación de la información auténtica, se procede a validar de acuerdo con los requisitos que establece la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SUPERSERVICIOS en la siguiente etapa.

La inconsistencia entre la información suministrada y la reportada en el Sistema de Información – SUI puede acarrear la devolución de la petición.

## 3 Validación de información de la solicitud.

La validación de la información es cotejar lo reportado con el cargue de la misma en el aplicativo SUI y lo su correspondencia con lo establecido en las RESOLUCIONES MINMINAS 182138 y CREG 091 de 2007.

**Cargue de información:** Para efectos de la determinación del cupo de electrocombustible requerido, la información comercial debe estar actualizada según la siguiente tabla:

Tabla 2. Calendario de reporte de información SSPD.

Formato	Periodicidad de cargue	Habilitación de formatos	Periodo a reportar	Fecha límite de reporte
Formato ZNI C.I. Información Comercial para los Setores Residenciales y No Residenciales	01 Trimestre	01 Trimestre	01 Trimestre	30 de abril de cada año
			02 Trimestre	31 de julio de cada año
			03 Trimestre	31 de octubre de cada año
			04 Trimestre	31 de enero de cada año

Fuente: Resolución SSPD 20172000188755 de 2017.

**Consumos de energía:** Para los municipios, cabeceras municipales o corregimientos que dispongan de Sistema de Telemetría, el consumo energético se referencia a través del CNM. Para el caso de localidades donde no se dispone de medición local se toma lo registrado en Sistema de Información SUI.

**Agente Comercializador:** Verificación de existencia de la empresa comercializadora de energía en el aplicativo SICOM.

## **4** Asignación del cupo de electrocombustible.

Una vez se ha validado la totalidad de la información suministrada en la carta de solicitud de modificación o asignación del cupo de electrocombustible, se realizan los cálculos que permiten determinar el volumen en galones del cupo de electrocombustible que requieren las localidades relacionadas en la solicitud, teniendo en cuenta las variables verificadas de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

Se tiene en cuenta la demanda de energía eléctrica, número de horas de prestación del servicio, tipo de localidad ZNI entre otras variables (Resolución MINMINAS 182138 de 2007) que permitan determinar el cupo real que debe ser asignado.

## **5** Remisión de la asignación del cupo de electrocombustible.

El IPSE remite la solicitud de autorización de asignación o modificación del cupo de electrocombustible a la Dirección General de Hidrocarburos, con copia a la DEE del Ministerio de Minas y Energía y la SUPERSERVICIOS para que surta el respectivo trámite de aprobación en las entidades encargadas, así como a la entidad solicitante.

Referente a los subsidios por menores tarifas sus resultados y otros aspectos inherentes a su gestión, pueden ser consultados en la página web del Ministerio de Minas y Energía en el siguiente **link:** <https://www.minenergia.gov.co/en/>

El cargue de la información en el aplicativo SUI es realizado por las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica, la certificación y calidad de la información es validada por la SUPERSERVICIOS.



Certificamos que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz.

Anexo la siguiente documentación (*Descripción de documentos adjuntos a la solicitud*):

*1. Anexos\_Empresa\_u\_Operador (Sí requiere)*

Agradecemos su colaboración y amable gestión, cualquier novedad o información adicional favor comunicarse al correo electrónico [mail@SuEmpresa.com](mailto:mail@SuEmpresa.com).

Cordialmente,

---

Firma Representante Legal  
NOMBRE OPERADOR DE RED

Datos de Contacto del operador, Dirección, Teléfono, Fax y Email.

# ELECC TRO COM BUSTI BLE



El futuro  
es de todos

Minenergía



**Sede Principal:**

Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14

**PBX:** (57 1) 639 7888

**IPSE Centro Nacional de Monitoreo:** (57 1) 6101130

**[ipse@ipse.gov.co](mailto:ipse@ipse.gov.co)**

Bogotá D.C. - Colombia